REPUBLICA DE CHILE
DIRECCION DE BIBLIOTECAS,
ARCHIVOS Y MUSEOS
DEPTO. DE ADQUISICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP.T.R.Y REGISTRO		
DEPART. CONTABILIDAD		
SUB. DEP. E.CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION
REF. POR $ _____ IMPUTAC. _____ ANOT. POR $ _____ IMPUTAC. _____
DEDUC. DTO.

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

SANTIAGO, -2 FEB 2015 111

EXENTA

V I S T O S:

Estos antecedentes; la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público año 2015; el D.F.L. Nº 5.200 de 1929, el D.F.L. Nº 281 de 1931, el D.S. Nº 6.234 de 1929 y el D.S. N° 508 de 2014, todos del Ministerio de Educación; y la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

EXENTA

R E S U E L V O:

1.- **APRUÉBASE** el convenio de colaboración mutua suscrito con fecha 30 de enero de 2015, entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos y la Corporación Paine un lugar para la Memoria, mediante el cual la DIBAM, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público año 2015, transferirá la suma de $103.000.000.- (ciento tres millones de pesos) para financiar el Proyecto "**Memorial Paine**", de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido convenio se establecen, el que debidamente firmado se adjunta a esta resolución.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la suma de $103.000.000.- (ciento tres millones de pesos) a la Partida 09, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 210, Glosa 05 del Presupuesto de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, aprobado para el año 2015.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

DEPTO. JURIDICO V°B°

ÁNGEL CABEZA MONTEIRA
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS

JCV/MLG.
Distribución:
- Subdirección de Planificación y Presupuesto.
- Subdirección de Museos.
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Archivo Oficina de Partes Dibam.
- Departamento Jurídico.

D.I.B.A.M.
Sub. Adm. y Finanzas
RECIBIDO
Fecha: 3 2 2015
Folio Nº 202

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS
Y CORPORACIÓN PAINE UN LUGAR PARA LA MEMORIA TAMBIEN CONOCIDA COMO
CORPORACION MEMORIAL PAINE

En Santiago, a 30 de enero de 2015, comparecen la **DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS**, RUT Nº 60.905.000-4, representada por su Director, don ÁNGEL CABEZA MONTEIRA, chileno, arqueólogo, cédula nacional de identidad Nº 5.408.483-8, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, en adelante la "DIBAM", por una parte; y por la otra, **CORPORACIÓN PAINE UN LUGAR PARA LA MEMORIA**, también denominada "Corporación Memorial Paine", RUT N° 65.494.200-5, persona jurídica de derecho privado, representada por su Presidenta, BETSABE KRUPKAIA PADIN VILLEGAS, cédula nacional de identidad número 5.013.851-8, ambos domiciliados en Avenida 18 de septiembre N°2675, comuna de Paine, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente la "CORPORACIÓN", quienes celebran el siguiente convenio:

PRIMERO: DEL OBJETO.

La Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, en adelante DIBAM, es una institución pública dependiente del Ministerio de Educación, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Entre sus objetivos se encuentran incrementar la cobertura, mejorar la calidad y diversificar los servicios de bibliotecas, archivos y museos; y poner a disposición de la comunidad local dichos espacios, como lugares de reflexión, información, esparcimiento y educación formal e informal, rescatando en su quehacer la identidad local de cada región.

La Declaración de México sobre Políticas Culturales de 1982 de la UNESCO, confirmada en el año 1998, al referirse al concepto de cultura señala: "*En su sentido más amplio, la cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ello engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.*"

La Corporación Memorial Paine, administradora del Memorial Paine, tiene como primordial objetivo la promoción de la memoria, los derechos humanos y la cultura democrática en un sentido amplio, buscando la identificación de las nuevas generaciones con su historia local y con

sus propias proyecciones en tanto ciudadanos y ciudadanas que aporten al desarrollo de la comuna y el país.

SEGUNDO: DEL FINANCIAMIENTO O APORTE DEL PROYECTO.

La DIBAM y la CORPORACIÓN, convienen en ejecutar acciones de colaboración mutua con la finalidad de brindar apoyo a la labor cultural realizada por ambas partes.

La DIBAM cumpliendo lo establecido en la Ley N° 20.798, de Presupuestos Año 2015, para el Sector Público, referida a transferencias al sector privado, específicamente en la Partida 09, Capítulo 05, Programa 01, subtítulo 24 ítem 01, asignación 210, Glosa 05 podrá transferir a la Corporación Paine un lugar para la memoria, administradora del Memorial del mismo nombre, la cantidad de $103.000.000.- (ciento tres millones de pesos), con el objeto de contribuir a financiar los servicios y actividades a que se refiere este convenio, los que formarán parte del Plan de Trabajo contenido en documento anexo.

Dichos recursos serán transferidos en dos cuotas iguales, de la siguiente forma:

1. Primera Cuota de **$51.500.000.-** (cincuenta y un millones quinientos mil pesos), una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que apruebe el presente Convenio.

2. Segunda Cuota de **$51.500.000.-** (cincuenta y un millones quinientos mil pesos) una vez rendida la primera remesa y recibida conforme por la Subdirección de Administración y Finanzas de la DIBAM.

La última remesa deberá ser rendida a más tardar el día 31 de diciembre de 2015. De existir fondos sin ejecutar a dicha fecha, estos deberán ser restituidos a la DIBAM a más tardar el 7 de enero de 2016 a través de un cheque nominativo y cruzado a nombre de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN.

Serán obligaciones de la Corporación:

1. Adoptar todas las medidas necesarias para la administración y funcionamiento del Memorial Paine.

2. Dar cumplimiento al **Plan de Trabajo** que contempla las actividades a desarrollar durante el año 2015, de acuerdo a lo comprometido en el Documento Anexo, adjunto al presente instrumento, y que fue elaborado por la Corporación, el que para todos los efectos legales, forma parte integrante del presente Convenio.

3. Confeccionar un programa de visitas guiadas dirigidas al público en general, asegurando que el local o espacio donde funcione ofrezca condiciones apropiadas para la seguridad y preservación física de las colecciones, para el desarrollo de las funciones, para la seguridad del personal, del público en general y personas con discapacidad.

4. Encontrarse inscrita en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos de la DIBAM y mantener actualizada la información requerida por la Ley 19.862 y su Reglamento.

5. Realizar un **Programa Financiero** concerniente al uso y administración de los recursos aportados por este convenio, el que deberá ser enviado a la Subdirección de Administración y Finanzas de la DIBAM antes del 31 de marzo del presente año, para efectos de programar los flujos de caja para efectuar los aportes que correspondan. Este programa financiero se llevará a cabo en el primer semestre del 2015.

6. Elaborar y entregar a la Subdirección de Administración y Finanzas de la DIBAM, dentro de los primeros cinco días de cada mes **Rendiciones de Cuenta**, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, especialmente tomando como referencia lo señalado por la Resolución N° 759 de 23 de diciembre de 2003 o la que la reemplace. Las Rendiciones de Cuentas y Programa Financiero se adecuarán al sistema de clasificación presupuestaria de gastos. La DIBAM deberá aprobar las rendiciones dentro del plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior; igual plazo tendrá la Corporación para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el vencimiento del plazo anterior. En la rendición del mes de diciembre, deberá estarse a lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula cuarta, reduciéndose cada uno de los dos últimos plazos recién referidos a 2 días hábiles, debiendo la Corporación restituir al vencimiento del último de dichos plazos, los fondos no rendidos u observados.

7. Entregar trimestralmente a la DIBAM un **Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales y Previsionales** de dicho período, otorgado por la Inspección del Trabajo, con vigencia.

8. Entregar a más tardar el 30 de julio de 2015, un **Informe de Gestión.** Dicho Informe deberá contener información de la gestión de la institución al 30 de junio del año en curso, precisando entre otras cosas el resultado de los recursos transferidos, indicando número de beneficiados, tipos de programas financiados, así como el estado de avance de la ejecución del proyecto.

9. Llevar al día la información estadística solicitada por la Subdirección de Museos de la DIBAM, con el objeto de rescatar la información relacionada con los servicios que se les ofrecen a los usuarios debiendo entregar semestralmente el **Formulario Estadístico** a la Subdirección de Museos, de acuerdo al formato que ésta entregue.
10. Elaborar y entregar a la Subdirección de Museos de la DIBAM antes del 31 de enero de 2016 una **Memoria Anual de Actividades del año 2015**, en la cual se reseñe todas las acciones y servicios prestados, objetivos y metas conseguidas y otros aspectos relevantes que hayan sido realizados en el marco de este convenio, incluyendo el Balance de 2015, información que deberá subir a su página web en el transcurso de ese mismo plazo.

11. Publicar y mantener a disposición permanente del público a través de su página web, los siguientes antecedentes, actualizados, al menos una vez al mes:

    a) Su estructura orgánica.
    b) Su horario de atención, ubicación y tarifas.
    c) Un número de contacto y mecanismo de atención de consultas a usuarios, sugerencias y reclamos.
    d) Listado de sus directores y trabajadores, incluyendo al personal contratado a honorarios, con sus correspondientes dietas y remuneraciones.
    e) Información Trimestral sobre sus Estados Financieros.
    f) Las contrataciones para el suministro de bienes muebles, para la prestación de servicios, para la ejecución de acciones de apoyo y para la ejecución de obras, y las contrataciones de estudios, asesorías y consultorías relacionadas con proyectos de inversión, con indicación de los contratistas.
    g) Proyectos presentados durante los últimos tres años al Comité de Donaciones Culturales y a fondos concursables del Estado (Fondart, Conadi, etc.) y estado de ejecución de los mismos.
    h) Transferencias de fondos que reciba de otras personas e instituciones nacionales o extranjeras que aporten a su financiamiento.

CUARTO: PLAZO Y VIGENCIA.

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento del programa, las actividades pueden comenzar a ser ejecutadas a partir del 1 de enero de 2015, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente convenio.

Sin perjuicio de ello, la DIBAM deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. El informe señalado deberá ser enviado a más tardar el día 31 de diciembre de 2015.

De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, vencerá el 31 de diciembre de 2015.

QUINTO: DEL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

Para el correcto funcionamiento de los servicios que entregará la Corporación, las partes están de acuerdo en que su prestación requiere la disponibilidad de los recursos necesarios para ejecutarlos. Para ello, el presupuesto asignado a la Corporación por el presente convenio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Presupuestos, será destinado a financiar los gastos de operación y administración del Memorial Paine, así como las actividades contenidas en el documento denominado "Plan de Trabajo".

Asimismo, se deja estipulado que la Corporación cuenta con otros financiamientos para desarrollar proyectos de memoria y derechos humanos.

Los recursos entregados a la Corporación, se usarán para financiar:

a) Remuneraciones y honorarios del personal de la Corporación Paine, quedando en forma expresa prohibido el pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a funcionarios o personal contratado a Honorarios por la DIBAM, con los fondos aportados en este convenio.

   Viáticos nacionales e internacionales y el pago de todas las obligaciones laborales y previsionales para el personal contratado, siempre que corresponda al cumplimiento de funciones que guarden relación con el presente convenio.

   Los gastos asignados al ítem de personal comprenden los destinados a la implementación de los programas y a través de estos últimos, a la ejecución de sus proyectos y actividades en el marco del presente Convenio. Asimismo, comprenden los destinados al funcionamiento, fortalecimiento, coordinación y gestión de dicha CORPORACIÓN, en el evento que correspondan a gastos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas, relacionados con las actividades, proyectos y programas considerados en este convenio.

b) Remuneraciones a profesionales externos que presten servicios a la Corporación y que digan relación en forma exclusiva con el objeto de este convenio. Regirá respecto de éstos igual prohibición que la señalada en la letra a) de esta cláusula.

c) Elaboración de programas educativos, incluyendo material gráfico, audiovisual y de difusión de estos programas.

d) Servicios de fotocopias, impresión, correo, despacho.

e) Mantenimiento, reparaciones y restauración del Memorial y de las instalaciones.

f) Compra de equipos para el desenvolvimiento del trabajo de la Corporación (computadores, fotocopiadora, etc).

g) Merchandising (sólo artículos relacionados con la Corporación).

h) Adquisición de servicios gráficos e imprenta, impresos, afiches, programas, servicio de avisaje y otros.

i) Gastos generales de administración, que incluye entre otros, las partidas de: gas, agua, electricidad, calefacción, comunicaciones, internet, alarmas, capacitación, mantenimiento, insumos de oficina y aseo, seguros para inmuebles, reparaciones, mantenimiento, movilización y gastos de viaje, bencina, teléfonos para el correcto funcionamiento de la Corporación siempre y cuando digan relación con las actividades convenidas.

j) Otros gastos necesarios para la realización de las actividades de la Corporación, siempre y cuando digan relación con las actividades convenidas

Tratándose de contratos de personal a honorarios y de la contratación de estudios, asesorías y consultorías, deberá respaldarse el gasto con el respectivo informe de actividades.

SEXTO: CAUCIÓN

A objeto de garantizar el correcto uso de los fondos aportados, entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio, de acuerdo al Plan de Trabajo señalado en la cláusula tercera del presente instrumento, y en su anexo, la Corporación acepta ante Notario Público una letra de cambio, a la vista, por un monto equivalente al 10% del monto total a transferir por la DIBAM, a nombre de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

Dicho documento será restituido a la Corporación una vez que sea aprobado el informe final de actividades y la rendición final de cuentas, y que se haya dado cumplimiento a las obligaciones señaladas en los numerales 7 a 11 de la cláusula tercera.

SÉPTIMO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO DEL CONVENIO.

En caso de incumplimiento grave por parte de la Corporación de las obligaciones contendidas en este instrumento, la DIBAM podrá poner término al mismo, pudiendo exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por la Corporación.

Para la devolución de los recursos, la DIBAM podrá hacer valer la garantía señalada en la cláusula anterior, como al mismo tiempo entablar las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

Las partes firmantes podrán acordar el término o suspensión del presente convenio o establecer condiciones para su reanudación, como consecuencia de circunstancias ajenas a la voluntad de cualquiera de éstas, que no pudieron haberse previsto al momento de su suscripción, y que hagan imposible su ejecución.

OCTAVO: DE LAS OBLIGACIONES LABORALES PREVISIONALES Y TRIBUTARIAS.

La Corporación se obliga a cumplir, respecto del personal que contrate para trabajar en el desarrollo y ejecución del convenio, con todas las normas legales en materia laboral, previsional y tributaria y a pagar oportunamente sus remuneraciones y cotizaciones previsionales y de salud cuando correspondan, siendo de su exclusivo cargo todas las indemnizaciones a que pueda dar lugar el incumplimiento de la normativa legal aplicable en estas materias.

NOVENO: IMAGEN CORPORATIVA

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital, financiados con los aportes entregados en virtud del presente convenio, la Corporación deberá mencionar de manera destacada que ***"El Memorial Paine cuenta con el financiamiento del Gobierno de Chile a través de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, DIBAM"***

DÉCIMO: DEL DOMICILIO.

Para todos los efectos legales que pudieren derivarse de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogan competencia y se someten a los Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: COPIAS.

El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de la DIBAM y uno en poder de la Corporación.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de don ÁNGEL CABEZA MONTEIRA, para actuar en representación de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, consta del Decreto Supremo Nº 508 de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de BETSABE KRUPKAIA PADIN VILLEGAS, para representar a la Corporación Paine, consta en acta de Sesión Ordinaria de Directorio celebrada con fecha 27 de abril de 2014.

DIRECCION DE BIBLIOTECAS ARCHIVOS Y MUSEOS
DIRECTOR

ÁNGEL CABEZA MONTEIRA
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS

BETSABE KRUPKAIA PADIN VILLEGAS
PRESIDENTA
CORPORACIÓN PAINE UN LUGAR PARA LA MEMORIA

JCV/MLG

Origen

Valor
$

RHEIN

LETRA DE CAMBIO Nº 01 / 01 Vence A la vista

Ñuñoa a 20 de enero Año 2015 Por $ 10.300.000.-

Al de A la vista Año se servirá Ud. mandar pagar p

Letra de Cambio a la orden de DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y Mu

la cantidad de Diez millones trescientos mil pesos.----------

---

A CORP. PAINE UN LUGAR PARA LA MEMORIA

DOMICILIO Avenida 18 de Septiembre Nº 2521

CIUDAD Santiago

COMUNA Paine RUT. 65.494.200-5

Girador

A la Fecha del giro de esta Letra de Cambio deberán incorporarse los impuestos correspondientes

ACEPTADA

p.p.
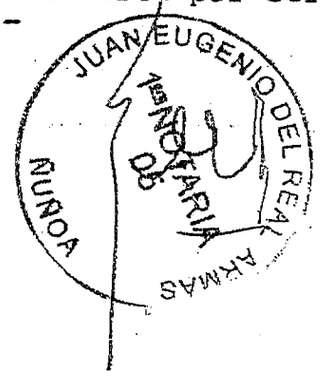
El Notario que suscribe, autoriza la firma de doña BETSABÉ KRUPKAIA PADIN VILLEGAS, RUT 5.013.851-8, en representación de "Corporación Paine un lugar para la memoria", RUT 65.494.200-5, como deudor, la representación consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de Lucro, emitida por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha 20 de enero de 201 documento que tuve a la vista y no se inserta por ser conocido de las partes Doy Fe. Ñuñoa a 20 de enero de 2015.-